JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	**Ordinario Laboral**
Radicado:	**73001-31-05-001-2021-00021-00**
Demandante (s):	Rubiela Mendoza Totena
Demandado (s):	Hospital Federico Lleras Acosta
Asunto:	Requiere apoderado demandante

Revisadas las diligencias, se percata el despacho que reposa impulso procesal allegado por el apoderado de la parte actora, por lo cual vale la pena indicar al togado, que al momento las diligencias se encuentran paralizadas porque no ha notificado en debida forma a la parte pasiva, lo anterior conforme a lo regla decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020; motivo por el cual la parte demandante deberá cumplir con la carga impuesta en el auto admisorio y notificarla, lo anterior remitiendo a este despacho evidencia de su gestión, acompañado del acuse de recibo respectivo, lo anterior para que se entienda surtida en debida forma. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del articulo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE.

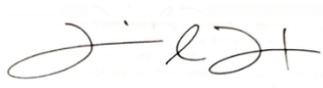

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 34, hoy 10 de junio de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed0486ca8f046b5f2ecb92b44458b7a6f94e22a0f65cfedb01a6ed91a7fff95**
Documento generado en 09/06/2022 01:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica